

ORDENANZA N° 160/93

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA N° 150/93”.-

VISTO:

La Observación Parcial efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 152/93, mediante Mensaje N° 021/93, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Cuerpo enmendar o derogar cualquier Ordenanza o Disposición en vigencia según reza nuestro Reglamento Interno en su Artículo 173°.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 150/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Impleméntese en Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, una Tasa adicional denominada “Tasa Solidaria”, para ser aplicada solamente en casos de extrema complejidad, o sea lo que se conoce vulgarmente como alta complejidad médica o nivel 4 de atención de la Salud”.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 150/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los importes obtenidos en tal concepto, más lo percibido por donaciones y subsidios destinados a tal efecto, serán ingresados a Renta General”.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 150/93, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Dispóngase la creación de una Comisión Especial Asesora. Esta Comisión deberá estar integrada por el Intendente Municipal, el Presidente del Honorable Concejo Municipal, en representante por cada organización intermedia, Instituciones de la Ciudad, el Director médico del Hospital local y un representante del área de Salud Pública Municipal”.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 22 de Diciembre de 1.993.-